

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES CAEN-EPG Y COMINSTALL S.A.C. - NEUROMETRICS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional (en adelante, Convenio Marco) que celebran de una parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante EL CAEN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se denominará **EL CAEN-EPG**; y de la otra parte **COMINSTALL S.A.C.**, con RUC N° 20418014769, domiciliada en Avenida Mariscal José De la Mar N° 550, Interior 406, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. Freddy Linares Torres**, identificado con DNI N° 40377503, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11052968 del Registro de Personas jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"NEUROMETRICS"**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA .- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 1.4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 1.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.6. Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 1.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.9. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPDN.
- 1.11. Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 1.12. Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG del 24 de marzo de 2022, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.
- 1.13. Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES



**CAEN-EPG** , es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



**NEUROMETRICS** es una sociedad constituida con arreglo a la legislación peruana, dedicada, entre otras actividades, al estudio, desarrollo, y ejecución de proyectos vinculados al análisis del comportamiento humano, ciberespacio, investigación básica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico empleando tecnología de biometría y neurometría.



Para efectos del presente convenio, **COMINSTALL S.A.C.**, con RUC N° 20418014769, domiciliada en Avenida Mariscal José De la Mar N° 550, Interior 406, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, será conocido a lo largo del documento y en todos los efectos legales derivados del mismo como **NEUROMETRICS**. Ambas denominaciones hacen referencia a la misma entidad, **COMINSTALL S.A.C.**, quien se compromete a cumplir con todas las obligaciones estipuladas en este convenio bajo dicha denominación comercial.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO



El presente convenio tiene por objeto promover y establecer acciones de cooperación mutua entre ambas partes para proyectos académicos, de investigación y desarrollo tecnológico relacionados al ciberespacio y la inteligencia artificial.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 4.1 Cooperar recíprocamente en las actividades de Investigación, Desarrollo, e Innovación (I+D+I), en temas relacionados al ciberespacio y la inteligencia artificial.
  - 4.2 Propiciar la suscripción de convenios específicos considerando los proyectos académicos de interés común (programas especializados, cursos, seminarios, conferencias, simposios, misiones y/o pasantías) relacionados al ciberespacio y la inteligencia artificial.
  - 4.3 Cooperar recíprocamente en la producción de artículos para revistas académicas virtuales.
  - 4.4 Desarrollar proyectos de interés común, ya sean educativos, culturales, científicos, técnicos, y otros que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco.
  - 4.5 Considerar a los trabajadores de NEUROMETRICS, en los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y

- Descuentos del CAEN-EPG, para que accedan a los cursos, diplomados, maestría y doctorados.
- 4.6 Propiciar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, que se publiquen como estudios en revistas indizadas en las bases de datos SciELO, Scopus y Web of Science (WoS).

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

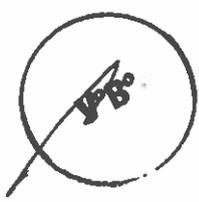


Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

#### CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

- 
- 6.1 LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.
- 
- 6.2 LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.
- 6.2.1 Como coordinador de **NEUROMETRICS**: Sr. Brandon Salazar, Coordinador de Proyectos, correo electrónico [brandon.salazar@neurometrics.la](mailto:brandon.salazar@neurometrics.la).
- 6.2.2 Como coordinador de **EL CAEN-EPG**: Dirección Académica, el Instituto de Investigación "Gral José del Carmen Marín"

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 
- 
- 
- 
- 
- 7.1 El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2 Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por LAS PARTES, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3 De caducar el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

### CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

### CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se hará constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOBRE LA PUBLICIDAD

**LAS PARTES** pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

**LAS PARTES** se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

**LAS PARTES** se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

**LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88º, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN

**LAS PARTES** podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 16.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresarse por escrito.
- 16.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 16.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.

16.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - USO DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

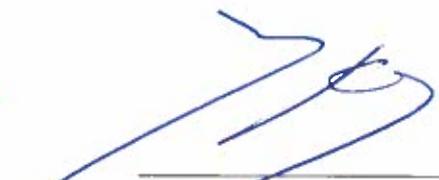
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente estas se someterán a la jurisdicción y competencia de las instancias que correspondan para cada efecto.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio el.....28.....del mes de marzo de 2025.



  
Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY  
Director General  
**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

  
FREDDY LINARES TORRES  
Gerente General  
**• NEUROMETRICS**

\*Operando bajo la Razón Social COMINSTAL S.A.C

